

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 5

Referencia:

Año: 1912

Fecha(dd-mm-aaaa): 28-09-1912

Título: POR LA CUAL SE HONRA LA MEMORIA DE TRES ISTMEÑOS ILUSTRES. (GRAL. CORREOSO, DR. GIL COLUNJE Y DON MANUEL J. HURTADO).

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 01789

Publicada el: 19-10-1912

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Honores públicos, Homenajes y conmemoraciones

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 1.851

Rollo: 110

Posición: 255

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año IX

Panamá, 19 de Octubre de 1912

Número 1789

Poder Ejecutivo.

Presidente de la República.
Belisario Porras.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILOS.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo Piso Calle 3a. Casa particular. Calle 14 Oeste.—No. 195.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO LEFEVRE.

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular. Calle 11.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular. Avenida Central Número,

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular. Calle 6a. No. 7.

Secretario de Fomento,

RAMON F. ACEVEDO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, Casa particular.

EDUVINA A. DE AROSEMENA.
EDITOR OFICIAL.

Calle: Avenida Central número 37.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial, sobre las siguientes bases de pago así fijado:
Por un año 6,00
Por seis meses 3,00
Por tres meses 1,50
El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:
La Ley 1a. de 1909 (sobre reformas civiles y judiciales) a B. 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República a B. 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e insuladas a B. 1,00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0,75 cada ejemplar.

J. M. Alzamora.

Cajero Jefe,

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Enrique L. Hurtado.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0,25) el ejemplar.

El Cajero Jefe,

J. M. Alzamora.

Contenido.

PODER LEGISLATIVO.

Dignatarios de la Asamblea Nacional 3767

Ley 5a. de 1912, de 28 de Septiembre, por la cual se honra la memoria de tres istmeños ilustres 3767

Acta de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional correspondiente al día 30 de Septiembre de 1912 3767

Informes de Comisiones 3768

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

SECRETARIA DE FOMENTO.

Contrato número 55 3768

TRIBUNAL DE CUENTAS

Tercera Plaza.

Auto número 119 de 1912 de 28 de Septiembre 3769

Auto número 120 de 1912 de 30 de Septiembre 3769

SALA DE APELACION Y CONSULTA

Auto número 42 de 1912 de 18 de Septiembre 3769

Auto número 43 de 1912 de 18 de Septiembre 3769

PROVINCIA DE COLON.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE HACIENDA.

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Colón a la Oficina de la Administración Provincial de Hacienda, el 10 de Julio de 1912 3769

PROVINCIA DE VERAGUAS.

JUZGADO DEL CIRCUITO.

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia a la Oficina del Juzgado del Circuito 3770

Poder Legislativo.

DIGNATARIOS DE LA ASAMBLEA NACIONAL.

Presidente, Dn. JUAN B. SOSA.

1r. Vicepresidente, Dn. NICOLAS JUSTINIANI.

2o. Vicepresidente, Dn. ABELARDO CARLES.

Secretario, Dn. ANTONIO ALBERTO VALDES.

Sub-Secretario, Dn. FABRICIO A. AROSEMENA.

LEY 5a. DE 1912.

(de 28 de Septiembre)

Por la cual se honra la memoria de tres istmeños ilustres.

La Asamblea Nacional de Panamá,

Decreta:

Artículo 1o.—Destínase hasta la suma de nueve mil balboas para erigir sendos monumentos a los ilustres panameños señores General Buenaventura Corrozo, Doctor Gil Colunje y Don Manuel José Hurtado. Los monumentos de los señores General Corrozo y Doctor Gil Colunje se erigirán en paseos públicos de esta capital y el de don Manuel José Hurtado al frente del Instituto Nacional.

Artículo 2o.—La hechura de los monumentos de que se habla en la presente ley, será adjudicada en concurso mediante las formalidades acostumbradas.

Artículo 3o.—Déjase al escultor a quien se adjudique la obra de cada monumento, la escogencia del material, y la parte artística y técnica, dándole a conocer para su labor, un boceto con los rasgos más sobresalientes de las vidas de cada uno de los istmeños General Corrozo, Doctor Colunje y señor Hurtado.

Cada monumento llevará esta inscripción:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE PANAMA DE 1912.

Artículo 4o.—El gasto que ocasione el cumplimiento de la presente ley, se incluirá en el Presupuesto de Gastos de la vigencia económica de 1913 a 1914.

Dada en Panamá, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos doce.

El Presidente,

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario,
Anto. Alberto Valdés.

Poder Ejecutivo Nacional.

Panamá, 28 de Septiembre de 1912. Publíquese y ejecútese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

S. Jurado.

ACTA.

de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional correspondiente al día 30 de Septiembre de 1912.—

(Presidencia del D. Urriola)

A las 2.25 p. m. de este día la Presidencia abre la sesión y dispone pasar lista a la cual dejan de concurrir los Diputados Bermúdez y Justiniani y de asistir con excusa legal el Diputado Alvarado Víctor Manuel.

Durante la lectura del acta de la sesión anterior entran los Diputados Bermúdez y Justiniani, tras de aprobada y se firma la correspondiente al día 27 del actual.

Entra el señor Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho y devuelve objetada la Ley "por la cual se establecen unas prohibiciones".

De conformidad con el orden del día al que se le da lectura se abre el tercer debate del proyecto de ley "sobre servicio consular" y el Diputado Justiniani propone:

"Suspendase la discusión del tercer debate del proyecto de ley "sobre servicio consular" hasta la sesión del jueves 3 de Octubre y citase para ese día al señor Secretario de Relaciones Exteriores para que tome parte en la discusión si así lo deseara".

Esta proposición sustentada por su autor es aprobada.

Al abrirse el tercer debate del proyecto de Ley por la cual se hace una cesión a los Municipios de Taboga y la Chorrera en la Provincia de Panamá, la Secretaría hizo notar que no estaba de conformidad con sus antecedentes por error del copista y por esta razón se suspendió el debate.

Se abre el primer debate del proyecto de ley "por la cual se auxilia al Municipio de la Mesa. Este proyecto sustentado por su autor el Diputado Arosemena Arquimedes es aprobado en votación secreta con 18 balotas blancas contra 4 negres escrituras por los Diputados Finilla y Ocaña F.—La Presidencia ordenó pasarlo en Comisión a la de Mejoras Materiales.

Sufre primer debate el proyecto de ley "por la cual se crean dos Circuitos de Notarías y Registros".

En votación secreta con los escrutadores Diputados Fernández y Moreno fué aprobado con 14 balotas blancas contra 7 negras y la Presidencia dispuso pasarlo en comisión a la de Legislación.

Se da lectura al informe de comisión del Diputado Franco y cuya parte dispositiva dice:

"Dese segundo debate al proyecto de Ley por la cual se señala el personal subalterno de la Presidencia de la República y se le asigna sueldo."

Es aprobada y en tal virtud se abre el 20.º debate del proyecto de Ley á que ella hace referencia.

En discusión el artículo 10.º es aprobado en votación secreta con 15 balotas blancas contra 4 negras de lo que dieron cuenta los escrutadores Diputados Correa y Carles.

El artículo 20.º en votación secreta con los escrutadores Diputados Herrera y Adames es igualmente aprobado con 15 balotas blancas contra 3 negras.

Al ponerse en discusión el artículo 30.º el Diputado Henríquez hace uso de la palabra para pedir al autor del proyecto que le explique el sentido de dicho artículo pues pareciera que en él se trataba de que los empleados á que se alude deben ser inamovibles.

El Diputado Andreve autor del proyecto modifica el artículo sustitutamente.

El artículo primitivo dice:

Continuarán desempeñando sus funciones y devengarán los sueldos de que hoy gozan los siguientes empleados:

El Edecán de la Presidencia.
El Conserje del Palacio.

El Cochero y su Ayudante.
La modificación dice:

"Las funciones del Edecán de la Presidencia del Consejo del Palacio y del Cochero y su Ayudante serán las mismas que hoy tienen asignadas por Ley anterior y los que las desempeñan gozarán de los mismos sueldos que actualmente les señala la Ley que creó esos empleos."

Esta modificación resultó aprobada.

Los artículos 40.º, 50.º y 60.º son aprobados textualmente.

Terminada la parte dispositiva de la Ley el Diputado Andreve propone el siguiente artículo nuevo:

"Para ser Secretario del Presidente se requiere ser ciudadano panameño y sus funciones son incompatibles con el ejercicio de cualquiera otro cargo remunerado.— Dicho empleo es igualmente incompatible con toda participación en el ejercicio de la abogacía y no podrá hacer quien lo ejerza por sí mismo ni por interpuesta persona, contrato alguno con la Administración Pública, ni admitir de nadie poder para gestionar negocios judiciales ó administrativos."

Este artículo resultó aprobado.

El Diputado Henríquez propuso:

"Reconsiderese el artículo 50."

Esta proposición es aprobada y en consecuencia se abrió el debate del artículo en referencia que dice:

Esta Ley comenzará á regir desde el día 10.º de Octubre próximo, de cuya expresamente todas las disposiciones que le sean contrarias."

El mismo Diputado Henríquez lo modifica así: suprime el 10.º de Octubre y reemplaza estas palabras con las siguientes "desde su sanción". Esta modificación fue aprobada. Como resultado igualmente aprobado el artículo la Presidencia ordenó ponerlo inmediatamente en limpio, después de haber manifestado la Corporación su deseo de que el proyecto aludido sufriese tercer debate.

Por Secretaría se da lectura á la nota del señor Dr. Ramón M. Valdés en la que expone su gratitud hacia la Asamblea Nacional por el honor que le ha discernido al nombrarlo 20.º Designado para ejercer el poder Ejecutivo durante el período de 1912 á 1914, en caso de necesidad por falta absoluta ó temporal del Presidente titular ó del Primer Designado.

Igualmente se da lectura á la nota número 10.º de fecha 28 de los corrientes del señor Secretario de Gobierno y Justicia remitiva de la relación de los créditos extraordinarios abiertos por el Poder Ejecutivo para el servicio de la Secretaría á su cargo así como también las actas de los Consejos de Gabinete en que dichos créditos fueron votados.— La Presidencia ordenó pasar la nota en referencia así como todos los documentos relativos á la Comisión de Presupuestos.

El Diputado Andreve propone:

"En adelante una vez aprobado en 20.º debate un proyecto de Ley se pasará á una Comisión especial de revisión y redacción que será nombrada acto seguido por el Presidente de la Asamblea y pueda ser singular ó plural."

Esta proposición sustentada por su autor es aprobada.

El mismo Diputado Andreve propone la siguiente moción:

Señálese el día 4 de Octubre próximo para la elección de miembros del Tribunal de Cuentas."

Esta proposición resulta igualmente aprobada.

El D. Herrera en unión de los diputados Alvarado David y Obaldía Jo- vanó presentó el proyecto de Ley "por la cual se dispone extender la calle de "La Rosa" en David cabecera de la Provincia de Chiriquí."

El D. Arosemena Arquímedes, propuso:

Dese lectura al Mensaje del Poder Ejecutivo presentado en esta sesión por el señor Subsecretario de Hacienda y Tesoro.

Como resultado aprobada se procedió á la lectura del Mensaje en referencia.— La Presidencia dispuso pararse en comisión junto con el proyecto de Ley á que alude el Diputado Philla con tres días de término.

A las 4.00 p. m. habiéndose agotado el orden del día se suspendió la sesión.

El Presidente,

CIRO L. URRIBOLA.

El Secretario,

Anto. Alberto Valdés.

INFORMES DE COMISION.

Honorables Diputados:

El Hospicio de Huérfanos fundado en esta ciudad por los padres Salesianos con el importante concurso de personas caritativas, es, en concepto de vuestra comisión, una institución útil y benéfica, digna, por consiguiente, de estímulo y apoyo.

Verdaderamente el Hospicio es una Escuela de Artes y Oficios donde se enseña á los huérfanos y desamparados los oficios de protección un oficio que los pone en condiciones de no ser carga social; allí se les educa para elevarlos, por la práctica de la virtud, á miembros útiles de la sociedad; y se les instruye, por último, para que cumplan el noble y sublime precepto de ganar el pan con el sudor de la

fronte, precepto cuya práctica honra y dignifica.

Los infelices niños aislados en el Hospicio son el producto natural del sedimento social, quienes sin el amparo, refugio y protección que allí se les ofrece se arrojarían inconscientemente á la sentina de los vicios ordinando en su caída la sociedad que los desprecia.

Ese amparo se encuentra hoy en el establecimiento fundado por iniciativa particular, cuando esa importante función le corresponde al Gobierno y por el Poder Ejecutivo para el primer lugar al partido político que tiene como principio muy bello de su hermoso programa la Instrucción del Pueblo.

Existen en el Hospicio varios talleres donde los aislados adquieren los conocimientos necesarios que los habilitan para el ejercicio consciente de los derechos y deberes del ciudadano. Esos talleres son: tipografía, con prensas movidas por motor eléctrico; encuadernación, con máquinas movidas también por la electricidad; zapatería, sastrería, carpintería y mecánica. Los niños del Hospicio, más de ciento, están distribuidos en los diferentes talleres; y causa grata satisfacción y verdadero asombro ver aquellos niños de doce á catorce años manejando máquinas y ejercitarse en labores superiores á su tierna edad.

Para esos niños salidos del Pueblo, vengo á solicitar, Honorables Diputados, que aprobéis el siguiente proyecto de resolución:

Dese segundo debate al proyecto de Ley "por la cual se auxilia el Hospicio de Huérfanos de esta ciudad."

Panamá, Septiembre 27 de 1912.

Vuestra Comisión,

I. Quinzada.

Panamá, Septiembre 28 de 1912.

Honorables Diputados:

A vuestra comisión ha pasado el proyecto de Ley "sobre fomento á la Agricultura Nacional en las Provincias de Veraguas, Los Santos y Coclé, por el sistema de riego artificial permanente". Hemos estudiado el proyecto, y conceptuamos que la efectividad de él traerá grandes beneficios no sólo á las Provincias que directamente favorece, sino también al resto de la República. Sin más consideraciones vuestra comisión os propone:

"Dese segundo debate al proyecto de Ley sobre Fomento á la Agricultura Nacional en las Provincias de Veraguas, Los Santos y Coclé por el sistema de riego artificial permanente."

Vuestra Comisión,

Porfirio Meléndez.

J. F. Fernández.

C. Arosemena.

Honorables Diputados:

He estudiado minuciosamente el proyecto de Ley "por la cual se señala el personal subalterno de la Presidencia de la República y se le asigna sueldo," que me fué pasado en comisión con ese fin.

Como consecuencia lógica, los empleados á que se concreta el proyecto de Ley en referencia, deben ser remunerados en conformidad con los cargos que van á desempeñar, teniendo en consideración para ello, el grado de cultura indispensable que han

menester para llenar el cometido que se les confía, por lo que, en mi concepto, es correcto en todas sus partes el proyecto de Ley de que me ocupo, y cometo á vuestra consideración el siguiente proyecto de Resolución:

"Dese segundo debate al Proyecto de Ley "Por la cual se señala el personal subalterno de la Presidencia de la República y se le asigna sueldo."— Vuestra Comisión.

Joaquin Pablo Franco.

Panamá, Septiembre 30 de 1912.

Poder Ejecutivo Nacional.

SECRETARIA DE FOMENTO

CONTRATO NUMERO 55.

Los suscritos, á saber: J. D. Arosemena, Gobernador de la Provincia de Colón, en nombre y representación del Gobierno, debidamente autorizado por la Secretaría de Fomento, según nota número 1,295 de 15 de Agosto actual, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno; y P. Tricoche, en su propio nombre, por la otra, que en adelante se llamará el Contratista, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato:

10.— El Contratista se compromete á hacer, bajo su dirección y responsabilidad las reparaciones que ha menester la casa de propiedad del Gobierno donde funcionan actualmente las Escuelas de Palenque, cabecera del Distrito de Santa Isabel, así: reparar el balcón del piso alto; hacer nuevos los corredores del piso bajo; hacer de nuevo las dos escaleras de la casa; colocar una canal alrededor del techo de la casa; y pintar interior y exteriormente todo el edificio.

20.— El Contratista se compromete á terminar los trabajos de que trata la cláusula anterior en un término de treinta días, contados desde la fecha en que reciba debidamente aprobado este contrato.

30.— El Gobierno se compromete á suministrar al Contratista todos los materiales que sean necesarios para la ejecución de las obras de que trata la cláusula 10.ª, siendo de cargo del mismo Gobierno el transporte de dichos materiales de esta ciudad al pueblo de Palenque.

40.— El Gobierno pagará al Contratista, por toda remuneración, la suma de trescientos cincuenta balboas (B. 350.00), así: ciento setenta y cinco balboas (B. 175.00), inmediatamente después de la aprobación de este contrato y (B. 175.00), tan pronto como estén terminadas las obras, á satisfacción del empleado que al efecto se designe para recibirlas.

50.— El Contratista presenta como fianza para responder por el fiel cumplimiento de este contrato al señor Jean Sabié, quien en prueba de aceptación lo suscribe también.

60.— Este contrato necesita para su validez la aprobación de la Secretaría de Fomento.

Hecho en doble ejemplar, en la ciudad de Colón, á los diez y nueve días del mes de Agosto de mil novecientos doce.

El Gobernador,

J. D. Arosemena.

El Contratista,

P. Tricoche.

El Flador,

Pedro J. Sabié.